

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SANTANDER-UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

RESOLUCIÓN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2020, DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID POR LA QUE SE REALIZA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SANTANDER-UCM 2020

Artículo 1. Objeto

La presente convocatoria tiene como objeto regular el procedimiento de concesión en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas financieras al Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense de Madrid, para la realización de proyectos de investigación, de un año de duración.

Las ayudas están dirigidas a financiar propuestas de calidad que no han alcanzado prioridad suficiente para su financiación, que han sido presentadas en la convocatoria realizada mediante Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2019 del procedimiento de concesión de ayudas a « Proyectos de I+D+i », en el marco del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i y del Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 y en las convocatorias de Proyectos de Investigación en Salud del Instituto de Salud Carlos III correspondientes al año 2019 y 2020 (realizadas mediante Resolución de 28 de diciembre de 2018, de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2019 mediante tramitación anticipada de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2017-2020 y Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2020 mediante tramitación anticipada de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2017-2020, respectivamente)

Artículo 2. Solicitantes

2.1 Podrán solicitar las ayudas en esta convocatoria el Personal Docente e Investigador en servicio activo y con destino en la UCM que reúna los siguientes requisitos:

- Haber presentado como investigador principal (IP) o como CO-IP una solicitud en la convocatoria 2019 de ayudas a « Proyectos de I+D+i », en el marco del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i y del Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad (extracto publicado en el BOE de 13 de septiembre de 2019), o en las convocatorias de Proyectos de Investigación en Salud realizadas mediante Resolución de 28 de diciembre de 2018 y Resolución de 19 de diciembre de 2019 de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III (extractos publicados en el BOE de 3 de enero de 2019 y de 26 de diciembre de 2019) que, aun teniendo buena evaluación científica (**calificación igual o superior a 70 puntos**), no haya alcanzado puntuación suficiente para resultar financiada.
- En la solicitud presentada a las convocatorias relacionadas en el punto anterior debe

figurar como entidad beneficiaria la Universidad Complutense de Madrid. En el caso de los proyectos de Investigación en Salud del Instituto Carlos III, también se considerarán aquellos en los que la Universidad Complutense figure como centro de realización de la investigación.

- No participar en ningún proyecto financiado ni en contratos de art. 83 cuya fecha de finalización, según resolución de concesión, sea posterior al 31 de diciembre de 2020, ni como investigador principal ni como miembro del equipo de investigación. En el caso de los contratos de art. 83 se eximirá de este requisito cuando el importe acumulado de los mismos no supere la cantidad de 5.000 €.

2.2 El equipo de investigación deberá estar compuesto por los mismos investigadores que formaban el equipo de la propuesta presentada a la Agencia Estatal de Investigación (AEI) o al Instituto de Salud Carlos III (ISCIII). Se incluirá, asimismo, a los integrantes del equipo de trabajo que pertenezcan a una de las siguientes categorías:

- Personal Docente e Investigador o Personal Investigador cuya vinculación laboral o funcional con la UCM no abarcara la duración prevista del proyecto solicitado en la convocatoria original, pero sí abarque la duración de esta propuesta.
- Personal investigador en formación predoctoral (siempre que tengan un contrato en vigor de la modalidad de contrato predoctoral regulado por el art. 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación).

El personal investigador ajeno a la UCM de la propuesta presentada a la AEI podrá participar en esta solicitud siempre que esté vinculado a un organismo de investigación y deberá aportar la autorización del representante legal de su organismo.

2.3 En ningún caso se admitirá la participación en el equipo de investigación de personal contratado por obra o servicio para el desarrollo de otro proyecto de investigación ni de profesores Asociados.

Artículo 3. Financiación, duración y abono de las ayudas

3.1 La financiación de la presente convocatoria, por un importe máximo de 400.000,00 €, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/6400100/3000, del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid de 2020, en la que según documento contable nº 1001331740, se ha reservado crédito por el importe máximo indicado.

3.3. La subvención máxima que se podrá obtener de esta convocatoria será de 12.000 €

3.4 La duración de la ayuda será de un año, a contar desde la fecha de la publicación de la resolución definitiva de concesión y se ejecutará según las normas generales que regulan los gastos de la UCM y de acuerdo con lo indicado en esta convocatoria.

3.5 La ayuda se librará con carácter previo a la justificación de la finalidad para la que sea concedida. La gestión se realizará a través de los centros gestores de la Universidad Complutense de Madrid.

Artículo 4. Conceptos susceptibles de ayuda

4.1 La ayuda prevista en esta convocatoria se destinará a cubrir los gastos especificados en este apartado, siempre que estén directamente relacionados, y sean necesarios, para la ejecución del proyecto para el que se solicita. Esta circunstancia deberá justificarse mediante motivación razonada del solicitante.

- a) **Pequeño equipamiento y material bibliográfico.**
- b) **Material fungible y mantenimiento.**
- c) **Personal.** La selección y condiciones de los contratos serán las establecidas en la disposición reguladora del procedimiento de contratación de personal de carácter temporal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica con cargo a subvenciones o financiación externa (BOUC de 12 de enero de 2016), modificada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de enero de 2018 (BOUC de 14 de febrero de 2018).
- d) **Viajes y dietas.** Serán de aplicación los importes establecidos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- e) **Otros gastos.**

4.2 En ningún caso podrá destinarse la ayuda a retribuir los miembros del equipo investigador o a gratificaciones a personas vinculadas laboralmente a la UCM.

Artículo 5. Formalización y presentación de las solicitudes

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia pondrá a disposición de los solicitantes el modelo de solicitud normalizado (**ANEXO I**), así como el resto de Anexos en la siguiente dirección de Internet: <http://www.ucm.es/pr108-20>

5.1 A la solicitud de la ayuda se acompañará la siguiente documentación:

- 1) Memoria científica **presentada a la convocatoria de la AEI o del ISCIII**
- 2) Informe de evaluación del proyecto.
- 3) Presupuesto detallado según modelo (**ANEXO II**) ajustado a un año de duración, especificando los objetivos que se llevarán a cabo de los fijados en la propuesta original presentada a la AEI o al ISCIII. Deberá respetarse el importe máximo indicado en el artículo 3.
- 4) Relación de miembros del equipo de investigación. (**ANEXO III**).
- 5) Los solicitantes que hayan sido IP de un proyecto Santander-UCM en las dos últimas convocatorias (2018 y 2019), deberán aportar también relación de las publicaciones derivadas del proyecto financiado en dichas convocatorias.

5.2. El impreso de solicitud y la documentación a que se refiere el apartado 5.1 deberá presentarse a través del Registro Electrónico de la UCM

<https://sede.ucm.es/instanciageneral/> y se dirigirán al Servicio de Investigación (código DIR U01000294), en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM). Si no fuera posible, podrá presentarse presencialmente en las oficinas de asistencia en materia de registros de la UCM (<https://www.ucm.es/registro-general>) solicitando cita previa a través del enlace: <https://citaprevia.ucm.es>. En caso de optar por registro presencial, deberá enviarse copia digitalizada de toda la documentación a la dirección de correo electrónico proy.solic@ucm.es dentro de ese mismo plazo.

A efectos de esta convocatoria se considerará inhábil el periodo comprendido entre el 23 de diciembre de 2020 y el 7 de enero de 2021.

Los solicitantes deberán, además, registrar su candidatura en la plataforma del Banco Santander, accesible a través del siguiente enlace <https://www.becas-santander.com/es>. El Servicio de la UCM responsable de la gestión de la convocatoria, comprobará de oficio el cumplimiento de este requisito

5.3 Si la solicitud no viniera cumplimentada en todos sus términos o no fuera acompañada de la documentación relacionada en el apartado 5.1, se requerirá por correo electrónico al interesado para que, en el plazo máximo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición.

5.4 Finalizado el plazo de subsanación, se publicará en la página web de la UCM (en la dirección <http://www.ucm.es/pr108-20>) el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas. Esta publicación tendrá efectos de notificación practicada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Artículo 6. Instrucción del procedimiento y Procedimiento de concesión

6.1 **Órgano instructor.** El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la UCM, que de oficio acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

6.2 **Evaluación.** La evaluación de las solicitudes tendrá por objeto decidir la financiación asignada a cada una de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 2.1 y será llevada a cabo por una Comisión formada por la Vicerrectora de Investigación y Transferencia, la Asesora de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia, la Vicegerente de Investigación y 4 expertos (1 por cada una de las siguientes áreas: Ciencias de la Salud, Ciencias Experimentales, Humanidades y Cc. Sociales y Jurídicas), designados por la Comisión de Investigación de entre sus miembros. Podrá incorporarse en calidad de asesor un especialista en género.

La asignación de fondos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Se priorizará aquellos IP que no hayan tenido una ayuda previa en las 2 últimas convocatorias de Proyectos UCM-Santander.
- b. Cuando el IP haya disfrutado de una ayuda en las 2 últimas convocatorias de Proyectos UCM-Santander, se valorarán las publicaciones resultantes del disfrute de esas ayudas.

- c. Adecuación del presupuesto al plan de trabajo establecido en la memoria científica.
- d. Trayectoria del investigador principal de la actual propuesta como investigador principal en proyectos financiados en convocatorias previas del Plan Estatal de I+D (antes Plan Nacional).
- e. Disponibilidad de fondos.
- f. Se valorará la inclusión de la perspectiva de género transversal, cuando sea pertinente, siendo este uno de los objetivos que recoge la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (artículo 2, apartado k) y una de las medidas que deben llevar a cabo los agentes de financiación del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (artículo 33, apartado j, de la misma ley).

La Comisión podrá recabar informes a expertos en el tema propuesto si lo considera oportuno.

La Comisión elaborará un informe en el que se incluirá una propuesta de financiación para los proyectos, que será determinado según criterios de máxima eficiencia en la asignación de recursos y una relación de los proyectos que consideren no financiables, en su caso.

6.3. Propuesta de resolución: El órgano de instrucción, teniendo en cuenta el informe de la Comisión Evaluadora, elaborará la propuesta de resolución provisional con indicación de la ayuda propuesta y las posibles condiciones técnicas y económicas de observancia obligatoria que se pudieran establecer para la realización de las correspondientes actividades investigadoras, y la notificará mediante correo electrónico a los interesados para que, en el plazo de 10 días, formulen las alegaciones que estimen convenientes, o expresen su aceptación. Se entenderá otorgada la aceptación del interesado en ausencia de respuesta en dicho plazo.

En el caso de que los interesados planteen alegaciones, una vez examinadas éstas por el órgano de instrucción, se formulará la propuesta de resolución definitiva que será notificada a los solicitantes que hayan sido propuestos como beneficiarios para que, en el plazo de 5 días, comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda propuesta. Se entenderá otorgada la aceptación del interesado en ausencia de respuesta en dicho plazo.

Con carácter previo a la propuesta de resolución provisional y en los casos en que se estime conveniente, el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia podrá recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

6.4. Resolución definitiva: Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva al Rector de la UCM, éste dictará la correspondiente resolución definitiva que contendrá el listado de proyectos concedidos, con el presupuesto asignado y de proyectos denegados, la cual será publicada en la página web de la UCM en la siguiente dirección <http://www.ucm.es/pr108-20>. La publicación por estos medios surtirá efectos de notificación, en virtud de lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Plazo para resolver

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses contados desde la publicación de la convocatoria. El cómputo de este plazo se interrumpirá durante el tiempo requerido para la subsanación de la solicitud por parte del interesado y durante el tiempo de realización de los informes de evaluación. Se entenderán desestimadas las solicitudes sobre

las que no se haya resuelto expresamente en dicho plazo.

Artículo 8. Justificación y seguimiento de las ayudas

8.1 Además de lo especificado en la presente convocatoria y en la normativa sobre ayudas y subvenciones públicas, el empleo de la subvención concedida se justificará mediante las normas que sobre su seguimiento científico-técnico se establecen en este artículo.

8.2 El seguimiento científico-técnico de los proyectos subvencionados, el control del gasto y su comprobación es competencia de la UCM, a través del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, que establecerá los procedimientos adecuados para ello, pudiendo designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios.

8.3 Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión (realización de gastos no contemplados en la solicitud, ampliación del periodo de ejecución, altas y bajas de investigadores...) necesitará la autorización del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, previa solicitud motivada del Investigador Principal.

8.4 Las solicitudes de modificación deberán presentarse con una antelación mínima de 2 meses sobre la fecha de finalización del proyecto.

8.5 El plazo de ejecución no podrá ser ampliado por periodo superior a 6 meses.

8.6 Si durante el periodo de ejecución del proyecto el Investigador Principal perdiera su vinculación laboral con la UCM, se deberá proponer un nuevo Investigador Principal, preferentemente de entre los miembros del equipo investigador. En el caso de que no resulte posible la sustitución del IP, se dará por finalizado el proyecto en la fecha de pérdida de la vinculación, debiendo presentar un informe de las actividades realizadas hasta el momento. El remanente existente a dicha fecha quedará anulado.

8.7 En el plazo de dos meses desde la fecha de finalización de la ayuda, el investigador responsable del proyecto deberá presentar de oficio en el Servicio de Investigación de la UCM el informe final (en impreso normalizado) que refleje la actividad científica realizada, el grado de consecución de los objetivos propuestos, junto con la certificación económica de la ejecución de la ayuda y las variaciones producidas.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas

9.1 La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos en ella establecidos, así como lo previsto en las normas vigentes de aplicación (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la normativa de la UCM que le sean de aplicación).

9.2 El Investigador principal queda obligado a presentar a través de la UCM una propuesta a la siguiente convocatoria de proyectos del Plan Estatal de Investigación realizada por la AEI o de la Acción Estratégica en Salud del ISCIII. Este extremo será comprobado de oficio por el Servicio de Investigación. El incumplimiento de esta obligación podrá conllevar la limitación de participación en futuras convocatorias de proyectos realizadas por la UCM

9.3 Si como resultado del seguimiento se observara el incumplimiento o la desviación de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que la ayuda fue concedida podrá dar lugar a la modificación de la ayuda

concedida, a la exigencia del reintegro de su importe más los intereses de demora y a la iniciación del procedimiento administrativo que proceda, de acuerdo con el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y la normativa de la UCM que le sean de aplicación.

Artículo 10. Publicidad de las subvenciones

En el caso de que los resultados de investigación obtenidos dieran lugar a publicaciones, u otras formas de difusión, se deberá mencionar la ayuda del Banco Santander y de la Universidad Complutense de Madrid como entidad financiadora, con el número de referencia asignado a la Ayuda.

Todos los resultados obtenidos podrán ser difundidos en la página web de la Universidad Complutense.

Artículo 11. Recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Disposición final

Se faculta al Vicerrector de Investigación y Transferencia para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la Orden, procediendo, si es preciso a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

EL RECTOR,
P.D. La Vicerrectora de Investigación y Transferencia
Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio (BOCM de 19 de junio de 2019)

Margarita San Andrés Moya